



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2015-00700-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. # 800037800-8
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ MONTERO C.C.# 77030616

Atendiendo la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado de la ejecutante, una vez verificadas las actuaciones proferidas en el presente asunto, observa el despacho que mediante proveído de fecha 10 de diciembre de 2015 se resolvió sobre la petición de medidas cautelares a recaer sobre los dineros que posea la demandada en cuentas del BANCO COLPATRIA, de tal forma que este despacho denegará la petición efectuada y ordena a la ejecutante atenerse a lo resuelto mediante el proveído arriba indicado, cómo en efecto se hará. Por otro lado, solicita medida de embargo sobre las cuentas de la demandada en el BANCO FINANDINA S.A, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Aténgase el memorialista a lo resuelto mediante proveído del 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. – Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea el demandado EDWIN JOSÉ MONTERO, identificado con C.C. N° 77030616, en las Cuentas Bancarias de ahorros, corrientes, o CDT en BANCO FINANDINA S.A. y tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.200.000). Ofíciase al señor GERENTE del Banco mencionado, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20001400300220150070000, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c659bde5b1249580e44ee25a5db1ac2aaac3a2bf649573f04b8e053702ccec**

Documento generado en 03/10/2023 05:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>